

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES, PLAZAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA PARA MENORES Y PLAZAS PARA MUJERES CON GRAVE PROBLEMÁTICA SOCIOFAMILIAR EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Servicios y Derechos Sociales

Servicio destinatario: Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad

Nº de expediente:

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 26 de septiembre de 2016

Aprobado por Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de octubre de 2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES, PLAZAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA PARA MENORES Y PLAZAS PARA MUJERES CON GRAVE PROBLEMÁTICA SOCIOFAMILIAR EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1.- El acuerdo marco y los contratos que de él se deriven tienen carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Igualmente serán de aplicación las siguientes normas especiales en materia de protección de menores:

- Constitución Española
- Código Civil
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor
- Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales
- Decreto 49/2001, de 26 de abril, de organización y funcionamiento de los Servicios Sociales de la Administración del Principado de Asturias
- Decreto 5/98, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de instituciones colaboradoras de integración familiar y de entidades colaboradoras de adopción internacional
- Decreto 79/2002, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, registro, acreditación e inspección de centros de atención de servicios sociales
- Decreto 48/2003, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre normas de régimen interior de centros de alojamiento de menores

1.2.- Dado que el presente acuerdo marco supera el umbral de 750.000,00 € fijado para los denominados “servicios sociales y otros servicios específicos”, enumerados en el anexo XIV de la

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (de aplicación directa en territorio español desde el 18 de abril de 2016), el presente procedimiento está sujeto a regulación armonizada, y por tanto sometido a publicidad comunitaria.

1.3.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para el contratista y el de prescripciones técnicas, así como las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del acuerdo.

1.5.- El desconocimiento del acuerdo en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.6.- Serán objeto de recurso especial en materia de contratación, con anterioridad al recurso contencioso-administrativo los actos enumerados en el artículo 40.2 del TRLCSP.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 41. 3 del TRLCSP y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

2.2.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente acuerdo marco y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de las entidades contratistas a su impugnación ante la jurisdicción competente.

2.3.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la entidad adjudicataria y previo informe del Servicio Jurídico, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente acuerdo marco.

3.- OBJETO

3.1.- El objeto del acuerdo marco es seleccionar una serie de entidades titulares de centros, con disponibilidad de plazas de acogimiento residencial para menores, plazas de atención integral diurna y plazas de atención a mujeres gestantes y/o con hijos/-as a su cargo con grave problemática sociofamiliar, así como los servicios a prestar en los centros cuyas características vienen detalladas en el pliego de prescripciones técnicas rector del presente acuerdo marco, con el fin de que la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias disponga de una bolsa de plazas donde derivar a los menores cuando se haya adoptado alguna de las medidas de protección previstas en el artículo 18.1 de la Ley 1/1995, de 27 de enero de Protección del Menor:

- a).- Tutela, guarda, acogimiento residencial y apoyo familiar.
- b).- Apoyo familiar para mujeres gestantes y/o con hijos/-as.

Asimismo, el presente pliego tiene por objeto establecer el sistema de adjudicación de las plazas derivadas del acuerdo marco.

El objeto del presente acuerdo marco se ha dividido en los siguientes lotes:

LOTE 1: Acogimiento residencial, programa general.

LOTE 2: Acogimiento residencial, necesidades especiales:

- 2.1: Para menores que por su grado de discapacidad requieran de intervenciones especializadas y cuidados directos y permanentes.
- 2.2: Para menores que presentan problemas de adaptación a la norma, con comportamientos disruptivos que ponen en riesgo su integridad personal y su incorporación social
- 2.3: Para menores extranjeros/-as no acompañados/-as que llegan a Asturias sin ningún adulto responsable.
- 2.4: Para menores y sus familias, cuando la salida del menor del domicilio familiar viene derivada de una situación de crisis.

LOTE 3: Atención Integral diurna para menores.

LOTE 4: Centro de día para menores.

LOTE 5: Para mujeres gestantes y/o con hijos/-as con grave problemática sociofamiliar.

3.2.- El presente acuerdo marco no establece límite de entidades adjudicatarias por lote o sublotes, y podrán ser parte del mismo todas las empresas que cumpliendo con la normativa reguladora de los servicios, cumplan los requisitos previstos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Las empresas y entidades licitadoras podrán ofrecer, para su incorporación a la bolsa, las plazas que estimen convenientes, siempre y cuando dichas plazas y los centros en donde estén ubicadas, cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego.

Dada su naturaleza precontractual, las entidades que resulten homologadas en el presente acuerdo marco no adquirirán ningún derecho frente a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, salvo los que resulten de la adjudicación y formalización de los contratos derivados que del mismo se deriven.

La entidad o empresa adjudicataria se compromete a ejecutar los contratos derivados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y los contratos que se formalicen.

3.3.- La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) nº 1209/2014, de la Comisión de 29 de octubre de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril, de 2008, sería la siguiente:

- Centros de día para menores y de atención integral diurna para menores:
 - 88.9 “Otros servicios sociales sin alojamiento”
 - 88.91.12 “Servicios de cuidado diurno de niños y jóvenes con discapacidad”
- Centros de acogimiento residencial de menores y de apoyo familiar para mujeres gestantes:
 - 87.9 “Otros servicios sociales de atención en establecimientos residenciales
 - 87.90.11 “Otros servicios sociales de atención en establecimientos residenciales para niños y jóvenes”

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 sería la siguiente:

- Centros de día para menores y centros de atención integral diurna para menores:
 - 85312120-6 “Servicios de cuidado diurno para niños y jóvenes discapacitados”
- Centros de acogimiento residencial de menores y de apoyo familiar para mujeres gestantes:
 - 85311300-5 “Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes”

4.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER

La necesidad administrativa a satisfacer con la celebración del presente acuerdo marco y con la suscripción de los contratos derivados del mismo, se concreta en hacer efectivas las medidas de protección de menores adoptadas en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor y la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor, para la atención integral y el acogimiento residencial de los/las menores en situación de desprotección y de las mujeres gestantes o con hijos/-as en situación de grave problemática sociofamiliar.

Esta necesidad se justifica por la elevada demanda de este tipo de recursos y la insuficiencia de medios propios, tanto materiales como humanos, para el logro de los objetivos previstos.

5.- VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN Y PRECIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

5.1.- A efectos de lo previsto en el artículo 88.1 del TRLCSP, el valor estimado del acuerdo marco vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, se ha tenido en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del acuerdo marco.

El valor estimado del presente acuerdo asciende a la cantidad de 19.976.450,00 € (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS). El valor estimado se ha calculado sobre la base del conjunto de contratos derivados que, como máximo se estima que puedan llegar a suscribirse al amparo del presente acuerdo marco, siguiendo lo preceptuado en el artículo 88.8 del TRLCSP, de acuerdo con los precios que para cada tipo de plaza se establecen en la siguiente tabla considerando un periodo de doce (12) meses al año y treinta (30) días al mes para un período de vigencia del acuerdo marco de dos (2) años, incluido prórrogas:

Por lotes, el valor estimado es el siguiente:

LOTE 1:8.997.250,00 €

LOTE 2.1: ...1.660.750,00 €

LOTE 2.2: ...1.660.750,00 €

LOTE 2.3: ...996.450,00 €

LOTE 2.4:438.000,00 €

LOTE 3:2.018.450,00 €

LOTE 4:..... 2.102.400,00 €

LOTE 5:..... 2.102.400,00 €

Estas cantidades tienen carácter meramente orientativo y no vinculante, únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a posibles licitadores, sin perjuicio de que el mismo

pueda verse incrementado por ser mayores las necesidades de los/las destinatarios/-as del mismo, y siempre previa fiscalización del expediente de gasto por los órganos de contratación de los contratos derivados del mismo.

5.2.- Los precios máximos de licitación por lotes y por plaza/día son los siguientes:

TIPOLOGÍA DE PLAZAS	Nº plazas estimadas	Precio plaza/día	Precio plaza/año
LOTE 1.-Acogimiento residencial, Programa general	145	85 €	4.498.625 €
LOTE 2.- Acogimiento residencial, necesidades educativas especiales	71		
LOTE 2.1.- Para aquellos menores que por su grado de discapacidad requieran de intervenciones especializadas y cuidados directos y permanentes	25	91 €	830.375 €
LOTE 2.2.- Para aquellos menores que presentan problemas de adaptación a la norma, con comportamientos disruptivos que ponen en riesgo su integridad personal y su incorporación social	25	91 €	830.375 €
LOTE 2.3.- Para menores extranjeros/-as no acompañados/-as que llegan a Asturias sin ningún adulto responsable	15	91 €	498.225 €
LOTE 2.4.- Para aquellos/-as menores y sus familias, cuando la salida del menor del domicilio familiar viene derivada de una situación de crisis	6	100 €	219.000 €
LOTE 3.- Atención integral diurna para menores	79	35 €	1.009.225 €
LOTE 4.- Centro de día para menores	160	18 €	1.051.200 €
LOTE 5.- Plazas para mujeres gestantes con hijos/-as con grave problemática sociofamiliar	40	72	1.051.200 €
TOTAL	495		9.988.225 €

5.3.- El presente acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

Una vez suscrito el acuerdo marco, el órgano de contratación, a fin de atender las obligaciones económicas que se deriven de los contratos basados en el mismo, deberá disponer de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente 16.03.313F.270.000.

A todos los efectos, se entenderá que en todos los precios o valores económicos referidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas, se encuentran incluidos cuantos tributos, tasas y cánones de cualquier índole sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para los futuros adjudicatarios como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, a excepción del IVA que puede corresponder, que se considera como partida independiente.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

El presente acuerdo no será objeto de revisión de precios conforme a lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

7.1.- El plazo de vigencia del acuerdo marco será de un (1) año a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

7.2.- El acuerdo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas puedan superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

8.- INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES LICITADORAS

8.1.- Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo de las entidades adjudicatarias los gastos de publicidad de la licitación del acuerdo marco tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de 2.500,00 €, aplicándose en todo caso el importe de las tarifas oficiales vigente en cada uno de los boletines o medios de difusión.

8.2.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.asturias.es/perfilcontratante) se podrá obtener información sobre el presente acuerdo marco, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación y la formalización del acuerdo marco

Las personas o entidades interesadas podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria al Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, que deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que la petición de información se haya presentado en los ocho días siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.3.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas interesadas pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente acuerdo marco y los contratos que de él se deriven serán:

- **Fiscalidad:** Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 - Oviedo. Tlf. 985668700) y Agencia Estatal de Administración Tributaria (c/ 19 de julio, 1 CP 33071- Oviedo. Tlf. 985982100).

- **Protección del medio ambiente:** Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Coronel Aranda, 2-4ª planta CP 33005 – Oviedo. Tlf 985105500) y Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Oficina Central de Información Tlfno: 915 976 777).

- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:** Consejería de Empleo, Industria y Turismo (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Tlf. 985105500); Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Tlf. 985108275); Servicio Público de Empleo (Plaza de España, nº 1 Bajo, CP 33007 Oviedo. Tlfno: 985 105 500); Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, CP 33001 Oviedo. Tlfno: 985 116. C/ Celestino Junquera, 2, CP 33202 Gijón. Tlfno: 985 341 106); Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias (C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Tlfno: 985962442); Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial) (C/ Santa Teresa de Jesús, 8-10, CP 33007 Oviedo. Tlfno: 985 107 800); Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Pérez de la Sala, 9, 33007 Oviedo. Tlfno: 985 279 500).

9.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a ésta licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y que no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, deberán estar inscritas en el **Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales del Principado de Asturias** a que se refiere el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales aprobado por Decreto 43/2011, de 17 de mayo, cuyos centros se hallen debidamente autorizados de conformidad con lo previsto en el citado Decreto.

Además, las entidades licitadoras que oferten plazas de centro de acogimiento residencial de menores, (LOTES 1 y 2) deberán contar con la **habilitación como institución colaboradora de integración familiar**, conforme a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley 1/1995, de 27 de enero, de protección del menor y en el Decreto 5/98, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de instituciones colaboradoras de integración familiar y de entidades colaboradoras de adopción internacional.

Ambos requisitos deberá cumplirse con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas. La selección, en el acuerdo marco, de entidades licitadoras que se encuentren pendientes de inscripción o de habilitación, implicará que, en tanto éstas no se produzcan, dichas entidades no podrán ser adjudicatarias de contratos derivados del acuerdo marco.

Además será requisito de admisión de las empresas licitadoras que sus ofertas económicas no superen el precio máximo de licitación establecido en el presente pliego para cada lote o sublote, y que las plazas ofertadas y los centros en que se ubiquen las mismas cumplan la normativa vigente que resulte de aplicación.

En el caso de que, durante la vigencia del acuerdo marco se produzca alguna modificación normativa, las entidades adjudicatarias vendrán obligadas a la adaptación necesaria en el plazo máximo que se establezca en la misma. En caso de no cumplirla en ese plazo la Consejería de Servicios y Derechos Sociales queda libre de las obligaciones del presente acuerdo marco.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del acuerdo si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La tramitación del expediente del presente acuerdo marco se realizará en forma ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP. Para su celebración se seguirán las normas del procedimiento abierto establecidas en el libro II, y en el Capítulo I del Título I del libro III según lo dispuesto en el artículo 197.1 del TRLCSP.

Dada su naturaleza precontractual las entidades que resulten adjudicatarias no adquirirán ningún derecho frente a la Consejería, salvo los que resulten de la adjudicación y formalización del acuerdo o contratos que del mismo se deriven.

El procedimiento de contratación se desarrollará en dos fases:

Primera fase: mediante la celebración de un acuerdo marco con varias entidades empresariales, por el que se seleccionan las empresas y se fijan los precios máximos de las plazas ofertadas.

Segunda fase: mediante los contratos derivados del acuerdo marco, que se tramitarán y formalizarán mediante el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 198 TRLCSP.

El presente expediente será objeto de tramitación ordinaria.

11.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 145.2 del TRLCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se formalizarán en castellano o en asturiano. En el caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por Traductor/-a – Intérprete Jurado/-a nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone por parte de las entidades licitadoras la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2.- Las proposiciones se presentarán, junto con la documentación exigida, en mano o por correo, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se contará desde la fecha de envío del anuncio del acuerdo a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en o festivo.

Cuando las proposiciones se presenten en mano, únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sito en la calle Alférez Provisional s/n de Oviedo (CP 33005), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la documentación se envía por correo, el/la interesado/-a deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número 985.10.65.31) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

11.3.- Las empresas licitadoras deberán presentar dos sobres ("A" y "B"). Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre.
- Lote o lotes a los que concurre
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firmado por el licitador/-a o persona que lo represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

En el caso de que un mismo licitador oferte más de un lote, deberá presentar, por un lado un único sobre A, y por otro lado un sobre B por cada uno de los lotes a los que presenta oferta.

11.4.- Sobre "A": "Documentación administrativa".

11.4.1.- Consideraciones generales.

Como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y en particular, en su artículo 59.2 se ha dictado el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración que sirve de prueba preliminar por la que la entidad licitadora certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluida; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido por el fin de limitar el número de empresas cualificadas a las que se invite a participar.

Por todo ello, las entidades licitadoras que participen en la licitación podrán presentar la documentación referida en la presente cláusula mediante cualquiera de las dos opciones siguientes:

11.4.2. Presentación del DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que se señalan.

EN CASO DE QUE LA ENTIDAD LICITADORA OPTE POR PRESENTAR EL DEUC, DEBERÁ ACOMPAÑARLO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Remisión de notificaciones.

Las entidades licitadoras deberán presentar autorización expresa a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para remitirles las notificaciones que procedan con respecto del presente acuerdo por medio de fax o correo electrónico, obligándose a confirmar por el mismo medio la recepción.

b) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del acuerdo marco

A efectos de completar la referida solvencia, las entidades licitadoras deberán presentar un compromiso de adscripción a la ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco, de los medios personales y materiales detallados en el **Anexo II** del presente Pliego que DEBERÁ OSTENTAR las siguientes titulaciones académicas y profesionales que se detallan a continuación:

El/la directora/-a o responsable de cada centro:

- Titulación universitaria en educación social o pedagogía o magisterio o psicología.
- Formación específica, mínimo 120 horas, en el ámbito de infancia, adolescencia y familia. En defecto de esta formación, deberá acreditar un mínimo de 3 años de experiencia en puestos de dirección o gerencia de centros atención integral o guarda de menores en situación de riesgo o desprotección o centros de mujeres gestantes y/o con hijos/-as en situación de grave problemática sociofamiliar.

El personal de atención directa:**Educadores/-as:**

- Titulación universitaria en educación social o pedagogía o magisterio o psicología.
- Formación específica, mínimo 60 horas, en el ámbito de infancia, adolescencia y familia.
- En centros para menores con discapacidad, deberán tener, también, formación en este ámbito, mínimo 60 horas.

Auxiliares educadores/-as:

- Titulación de ciclo formativo de grado medio o superior en cualquiera de las titulaciones de la rama sociosanitaria.
- Formación específica, mínimo 30 horas, en el ámbito de infancia, adolescencia y familia.
- En centros para menores con discapacidad, deberán tener también formación en este ámbito, mínimo 60 horas.

***** En los centros de acogida para menores con problemas de conducta, centros para situaciones de crisis y centros para mujeres con grave problemática familiar, se requerirá además:**

Psicólogo/-a:

- Titulación universitaria en psicología.
- Formación específica en terapia familiar, mínimo 150 horas.

***** En los centros para menores que por su grado de discapacidad requieran de intervenciones especializadas se requerirá además:**

Psicólogo/-a:

- Titulación universitaria en psicología.
- Formación específica en el ámbito de la discapacidad, mínimo 150 horas.

c) Datos de las entidades licitadoras de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

d) Autorización de cada centro e inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales del Principado de Asturias, en los términos del Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales.

e) Aquellas entidades que presenten ofertas a los lotes 1 y 2 (plazas de centro de acogimiento residencial de menores), deberán además presentar la declaración responsable de tener acreditada **habilitación como institución colaboradora de integración familiar**, conforme a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley 1/1995, de 27 de enero de protección del menor del Principado de Asturias y en el Decreto 5/98, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de instituciones colaboradoras de integración familiar y de entidades colaboradoras de adopción internacional, en el caso de entidades

f) Proyecto socioeducativo del centro. Deberá señalar los principios sociales y educativos globales del mismo, los objetivos generales, el sistema de intervención psicopedagógica, los criterios para desarrollar una metodología de grupos educativos, así como los recursos disponibles para su ejecución.

g) Entidades empresariales extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar toda la documentación señalada anteriormente así como una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, traducida al castellano, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Las empresas que resulten adjudicatarias del acuerdo marco, deberán acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 13.1 del presente pliego; no obstante el órgano de contratación podrá solicitar

a las entidades licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Las empresas podrán ser excluidas del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

11.4.3.- Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación. No obstante, para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.>), el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

Por otro lado, en la página Web: www.asturias.es/guiaDEUC, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC, que en todo caso, deberá imprimirse y firmarse a mano.

Para la cumplimentación del DEUC se habrá de tener también en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC en la que se contemplan orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 85 de 8 de abril de 2016.

11.4.5.- Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por la/-s entidades licitadoras.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) la entidad licitadora solo cumplimentará la sección omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

La entidad que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varias entidades licitadoras con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

11.5.- Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia.

EN EL CASO DE QUE LA ENTIDAD LICITADORA OPTE POR NO PRESENTAR EL DEUC, DEBERÁN APORTARSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de las entidades licitadoras.

a.1) Una declaración firmada por la empresa candidata o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I**.

a.2) Si la entidad licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.3) Para las personas físicas será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.4) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de las entidades componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del acuerdo, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

La empresa que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

a.5) Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

a.6) Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.7) Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (c/ Coronel Aranda, s/n – 6º Sector Derecho CP 33005 – Oviedo) y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

La información referida al bastanteo de poderes está disponible en la página Web del Principado de Asturias: www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará a través de cualquiera de los siguientes medios:

1. El importe del volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos, deberá ser al menos de 50.000,00 € para cada lote/-s o sublote/-s a los que se presente.

El volumen anual de negocios se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En caso de profesionales que no tengan la condición de entidad empresarial, podrán acreditar su solvencia aportando justificante de la existencia del seguro de indemnización de riesgos profesionales -póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales- a que se refiere el Decreto 43/2011, de 17 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales y por los importes establecidos en su artículo 9.7 y que son los siguientes:

- a) 200.000,00 € para centros de hasta 30 plazas.
- b) 350.000,00 € para centros de 31 a 80 plazas.
- c) 500.000,00 € para los centros de 81 o más plazas.

La acreditación de la **solvencia técnica o profesional** se efectuará en el marco de lo dispuesto en el artículo 79 del TRLCSP, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco (5) años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. El licitador deberá acreditar haber prestado al menos un servicio similar al del objeto del lote/-s o sublte/-s a los que se presente.

Se acreditará mediante un certificado de buena ejecución que acredite que el licitador ha gestionado o prestado de forma continuada durante un periodo mínimo de seis (6) meses dicho servicio.

Este certificado deberá ser expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario.

Se incorpora modelo como **Anexo III** al presente Pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este acuerdo la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del acuerdo marco y sus contratos derivados, dispone efectivamente de esos medios.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

d) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del acuerdo marco

A efectos de completar la referida solvencia los licitadores deberán presentar un compromiso de adscripción a la ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco, de los medios personales y materiales detallados en el Anexo II del presente Pliego que **DEBERÁ OSTENTAR** las siguientes titulaciones académicas y profesionales que se detallan a continuación:

El/la directora/-a o responsable de cada centro:

- Titulación universitaria en educación social o pedagogía o magisterio o psicología.
- Formación específica, mínimo 120 horas, en el ámbito de infancia, adolescencia y familia. En defecto de esta formación, deberá acreditar un mínimo de 3 años de experiencia en puestos de dirección o gerencia de centros atención integral o guarda de menores en situación de riesgo o desprotección o centros de mujeres gestantes y/o con hijos/-as en situación de grave problemática sociofamiliar.

El personal de atención directa:

Educadores/as:

- Titulación universitaria en educación social o pedagogía o magisterio o psicología.
- Formación específica, mínimo 60 horas, en el ámbito de infancia, adolescencia y familia.
- En centros para menores con discapacidad deberán tener también formación en este ámbito, mínimo 60 horas.

Auxiliares educadores/as:

- Titulación de ciclo formativo de grado medio o superior en cualquiera de las titulaciones de la rama sociosanitaria.
- Formación específica, mínimo 30 horas, en el ámbito de infancia, adolescencia y familia.
- En centros para menores con discapacidad deberán tener también formación en este ámbito, mínimo 60 horas.

***** En los centros de acogida para menores con problemas de conducta, centros para situaciones de crisis y centros para mujeres con grave problemática familiar, se requerirá además:**

Psicólogo/a:

- Titulación universitaria en psicología.
- Formación específica en terapia familiar, mínimo 150 horas.

***** En los centros para menores que por su grado de discapacidad requieran de intervenciones especializadas se requerirá además:**

Psicólogo/a:

- Titulación universitaria en psicología.
- Formación específica en el ámbito de la discapacidad, mínimo 150 horas.

e) Datos de las entidades licitadoras de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien

estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

f) Autorización de cada centro e inscripción en el **Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales del Principado de Asturias**, en los términos del Decreto 43/2011, de 17 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales.

g) Aquellas entidades que presenten ofertas a los **lotes 1, 2, 3 y 5** que oferten plazas de centro de acogimiento residencial de menores deberán además presentar la declaración responsable de tener acreditada **habilitación como institución colaboradora de integración familiar**, conforme a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero de protección del menor y en el Decreto 5/98, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de instituciones colaboradoras de integración familiar y de entidades colaboradoras de adopción internacional, en el caso de entidades.

h) **Proyecto socioeducativo** del centro. Deberá señalar los principios sociales y educativos globales del mismo, los objetivos generales, el sistema de intervención psicopedagógica, los criterios para desarrollar una metodología de grupos educativos, así como los recursos disponibles para su ejecución.

11.6.- Sobre "B": "Propuesta de las entidades licitadoras"

SE DEBERÁN PRESENTAR TANTOS SOBRES B, COMO LOTES O SUBLOTES A LOS QUE SE PRESENTEN.

En este sobre se deberá incluir la oferta de plazas, formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

El precio de cada una de las plazas no podrá superar nunca el precio máximo de licitación. Serán excluidas todas aquellas ofertas que omitan algún precio de los exigidos por cada lote o sublote a los que se presenten; las que oferten algún precio igual a cero o las que contengan uno o más precios superiores a los precios máximos de licitación indicados.

La proposición se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

11.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

a) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula, entre otros, el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, las empresas inscritas quedarán dispensadas de la presentación de la documentación administrativa vigente y anotada en el

misimo, que será sustituida por la Certificación expedida al efecto, sin perjuicio de las facultades que a la Mesa de contratación le concede dicho Decreto.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y cuentas anuales, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En ambos casos, las entidades licitadoras deberán acompañar a la certificación (tanto del Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias como del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado), una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la mencionada certificación no han experimentado variación.

b) Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del acuerdo, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A", "B" entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del acuerdo, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

d) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del acuerdo marco las empresas seleccionadas y propuestas como adjudicatarias deberán presentar una certificación actualizada.

e) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a los/las candidatos/-as que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

12.1.- La Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración, y con la Resolución de 30 de diciembre de 2015 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA de fecha 15/01/2015), por la que se designan con carácter permanente los miembros de la Mesa de contratación de la Consejería, el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre "A" de "Documentación Administrativa".

12.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre "A", lo comunicará verbalmente a los/las interesados/-as en el acto público del día de su constitución y se lo notificará por escrito por medio de correo electrónico o fax que la empresa licitadora indique en el Anexo I, en el tablón de anuncios de la consejería y en el Perfil del Contratante, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

12.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.4.- La Mesa de contratación procederá posteriormente a la apertura del sobre "B". Dicha apertura que tendrá que tener lugar necesariamente en acto público notificado a las entidades licitadoras, deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

Acto seguido, por parte de la Presidencia de la Mesa se invitará a las entidades licitadoras asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el presente acto público, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de la entidad licitadora propuesta frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

13.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

13.1.- La Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas de forma alfabética, indicando el número de plazas de cada entidad.

Documentación a presentar:

a) En el caso de que la empresa, en el sobre "A" haya presentado el DEUC, deberá aportar la documentación detallada en la cláusula 11.5 a excepción de la contenida en los apartados a.1), d), e) y f). Dicha documentación se acompañará con la indicada en el apartado siguiente.

b) En el caso de que las entidades que resulten seleccionadas hayan optado por presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, la entidad propuesta como adjudicataria debería aportar la siguiente documentación:

A) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Las certificaciones administrativas positivas de la Administración del Estado y del Principado de Asturias de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias podrán ser sustituidas por autorización a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para su obtención.

La empresa que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

B) Seguro de responsabilidad civil

La entidad licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice frente a terceras personas cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado en las dependencias en las que se ejecute el servicio y que sean originados bien directamente por las personas contratadas por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de 150.000 € para cada lote/-s o sublote/-s a los que se presente.

En caso de existir franquicias, serán soportadas siempre y en todo caso por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

C) Designación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del acuerdo.

D) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas o entidades licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

13.2.- Renuncia a la celebración del acuerdo marco o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del acuerdo o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo del 1 % del valor estimado del acuerdo. Sólo podrá renunciarse a la celebración del acuerdo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

14.1.- El acuerdo deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.2.- Al ser el acuerdo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 40 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

14.3.- El órgano de contratación requerirá a las entidades adjudicatarias para que formalicen el acuerdo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

14.4.- Cuando por causas imputables a las entidades adjudicatarias no se hubiese formalizado el acuerdo dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar exclusión de dicho adjudicatario del acuerdo.

14.5.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.6.- No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo sin su previa formalización.

III.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

15.- DIRECCIÓN TÉCNICA Y RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

15.1.- El acuerdo marco se ejecutará bajo la supervisión del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia que, en calidad de responsable del acuerdo, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control, comprobando que su ejecución se ajusta a lo establecido en el acuerdo, y cursará las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

15.2.- Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del acuerdo, diera el/la responsable del acuerdo.

15.3.- La Administración contratante podrá inspeccionar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.

15.4.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el/la responsable del acuerdo estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes. Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto a las observaciones formuladas por el/la responsable del acuerdo, éste/-a la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el acuerdo, que resolverá sobre el particular.

15.5.- Si la empresa contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del acuerdo se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligada a corregir o remediar los defectos observados. Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del acuerdo, el órgano de contratación, a través del/la responsable adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del acuerdo

16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO Y EJECUCIÓN DE LOS MISMOS

16.1.- Condiciones específicas para la adjudicación de los contratos derivados del presente acuerdo marco.

Cuando la Administración Autonómica precise la contratación de las plazas objeto del presente Acuerdo Marco, se formalizarán contratos con una o más de las entidades que hayan sido adjudicatarias del mismo sin que las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco, de acuerdo con los términos que se fijan a continuación y por tanto, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

A continuación se relacionan los términos en los que serán adjudicados los contratos derivados del presente acuerdo marco:

Para la selección de las entidades que resultarán adjudicatarias de cada plaza a asignar, se atenderá a los siguientes aspectos:

En primer lugar, a la medida de protección adoptada por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales a propuesta del órgano competente en materia de infancia, familias y adolescencia.

En segundo lugar, la sección correspondiente (Centros o Familia) del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia, emitirá informe proponiendo la adjudicación de plaza, a elegir entre los diferentes centros en función de las necesidades de los/as menores, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1.- Si el objetivo del Plan Individualizado de Protección (PIP) es la reincorporación familiar, se elegirán plazas en centros ubicados en la misma localidad de residencia del/la menor y su familia o, en su defecto, los centros ubicados a menor distancia.

2.- Si el objetivo del PIP es separar a el/la menor de su familia, se elegirán plazas en centros ubicados en una localidad diferente de residencia de el/la menor y su familia o, en su defecto, los centros ubicados a mayor distancia.

3.- Centros con un porcentaje mayor de menores de igual edad en el centro para facilitar relaciones positivas, promover habilidades y destrezas básicas, de cara a un adecuado nivel de relación con su grupo de iguales.

- 4.- Que tenga hermanos residentes en el centro.
- 5.- Si ha habido una anterior estancia de el/la menor en el centro con resultados positivos.
- 6.- Se priorizarán en función de las necesidades de el/la menor, aquellos centros donde el equipo interdisciplinar este compuesto por profesionales de diferentes disciplinas (a mayor número de disciplinas, mayor priorización), para garantizar la calidad de la toma de decisión en la intervención y facilitar el logro de objetivos de atención integral que favorezcan el desarrollo de los/las menores.
- 7.- En último lugar, se tendrá en cuenta el licitador que haya ofrecido la oferta más ventajosa económicamente

16.2.- Procedimiento contratación

La contratación efectiva de cada plaza se realizará con la entidad seleccionada según lo establecido en el apartado anterior, de acuerdo con las necesidades asistenciales y con las disponibilidades presupuestarias de la Administración Autonómica. Tendrá lugar de 3 formas:

- Por plaza individualizada
- Por plaza no individualizada
- Por módulos o grupos de plazas

Las dos últimas podrán tener lugar para garantizar la disponibilidad de plazas y la derivación urgente de casos.

Esta opción permite disponer de plazas desocupadas sin la supeditación a la tramitación administrativa ordinaria que impide la agilidad que demandan las acciones protectoras.

En los contratos individualizados por plaza constará necesariamente los siguientes datos: identificación completa de la persona usuaria, identificación de la plaza, centro donde se encuentre y entidad gestora del mismo, así como la remisión al clausulado administrativo y técnico del Acuerdo Marco.

En los contratos por plaza no individualizada, módulos o grupos de plazas constarán los mismos datos excepto el relativo a la identificación completa de la persona usuaria. En este tipo de contratación figurará la numeración del módulo de forma que permita su identificación.

Una vez contratado un módulo, éste podrá ser modificado en función de si hay disminuciones o aumentos en la ocupación.

16.3.- Supuestos especiales derivados del expediente AM 02/2012

Para aquellas entidades licitadoras que resultaron adjudicatarias en el acuerdo marco derivado del expediente de contratación AM 02/2012 y que actualmente tienen plazas ocupadas con cargo a

dicho acuerdo marco, se establece el siguiente procedimiento respecto de las plazas ocupadas según distintos supuestos:

La entidad adjudicataria oferta el mismo número de plazas que plazas ocupadas o un número superior a éste. En este caso, se formalizarán los contratos derivados correspondientes a la nueva adjudicación de plazas ya ocupadas, formalizándose el exceso de las demás a medida que se vayan ocupando.

La entidad adjudicataria oferta un número de plazas inferior. En este caso, la entidad adjudicataria deberá continuar con el servicio de las plazas ocupadas, no cubriéndose las bajas que se produzcan hasta el momento en que se iguale la ocupación con el número de plazas ofertadas y adjudicadas.

17.- ABONOS A LA ENTIDAD CONTRATISTA

La empresa adjudicataria del contrato derivado tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

A efectos de abonos a la entidad contratista, se distinguen los siguientes tipos de plazas:

Plaza ocupada:

1. La plaza asignada por la consejería competente en materia de servicios sociales desde el momento en que se produce el ingreso del usuario en el centro.
2. Respecto a los centros de acogimiento residencial de menores y los centros para mujeres en situación de grave problemática familiar, aquella plaza en que la persona usuaria se encuentre ausente en virtud de causas justificadas o períodos de salida del centro autorizados por el Servicio competente en materia de infancia, familias y adolescencia o internamiento en establecimientos hospitalarios por un periodo no superior a 30 días.

La plaza ocupada perderá tal carácter:

1. En el caso de acogimiento residencial de menores, cuando el servicio competente disponga la baja.
2. En el caso mujeres en situación de grave problemática familiar, una vez que su titular la abandone.

Plaza reservada: La plaza que, no estando ocupada, forme parte de un módulo o grupo de plazas o plaza no individualizada.

Sólo se facturará por plaza ocupada o por plaza reservada:

Plazas ocupadas: 100%

Plazas reservadas: 50%

En la facturación mensual, la entidad contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente.

En el precio se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato según las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego.

La entidad contratista tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 30 días desde la fecha efectiva de realización del servicio, factura electrónica a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

No obstante, si la factura tiene un importe igual o inferior a 5.000,00 € se puede optar por su presentación ante el Registro de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sito en la calle Alférez Provisional, s/nº 33005 de Oviedo, haciéndose constar los siguientes datos:

- Órgano gestor: Consejería de Servicios y Derechos Sociales. (Código DIR3: A03015437).
- Unidad tramitadora: Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia. (Código DIR3: A03016125).
- Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias (Servicio de Gestión de la Contabilidad). (Código DIR3: A03003824).

Dentro de los 10 primeros días naturales del mes siguiente a aquél que se considere venido, remitirá a la consejería competente en materia de servicios sociales la siguiente documentación:

- Factura en la que se describa su objeto y que contenga todos y cada uno de los requisitos legalmente exigibles, con especial referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), respecto del cual deberá consignarse la base imponible, el tipo y la cuota, o en su caso, la exención de dicho impuesto. En el supuesto de exención, deberá acompañarse con la primera factura de cada ejercicio, la resolución sobre el reconocimiento del carácter social de la entidad a que se refiere el artículo 6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Estadillo mensual relativo a todas las altas y bajas de los centros según modelo normalizado que se proporcionará por la Consejería.

Recibida de conformidad la citada documentación, la Consejería reconocerá la pertinente obligación económica y formulará a la consejería competente en materia de hacienda la correspondiente propuesta de pago a favor de la entidad adjudicataria, por la cantidad que corresponda, mediante transferencia bancaria.

La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la entidad contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la entidad contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la entidad contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1 del TRLCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

18.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Los contratos derivados deben perfeccionarse durante la vigencia del acuerdo marco, y no podrán tener una duración superior a dos años, prórrogas incluidas. En todo caso, estos contratos se registrarán por lo dispuesto en el presente pliego y el de prescripciones técnicas.

No procederá la prórroga de los contratos derivados si ya ha entrado en vigor un nuevo acuerdo marco

19.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

19.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

La entidad contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

La entidad contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Las personas adscritas a los trabajos dependerán exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad empresarial respecto del mismo sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los/-as trabajadores/-as con ocasión del ejercicio de su profesión, la empresa adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación.

Vendrá obligada igualmente a facilitar con carácter inmediato al órgano de contratación información sobre los procesos judiciales promovidos por las personas adscritas a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones de las personas adscritas a los mismos, al objeto de que la Administración pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del servicio vendrá obligada a colaborar con esta consejería en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales de las personas que preste servicios en el centro. En especial darán traslado a sus trabajadores/-as de las instrucciones e informaciones que se remitan por la consejería en relación con esta materia. Asimismo, las personas que presten sus servicios en la empresa adjudicataria estarán obligadas a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencia del centro, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del presente acuerdo y sus contratos derivados, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

La entidad adjudicataria y las personas que presten sus servicios en el centro, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del acuerdo, estando obligadas a no difundir, en forma alguna, los

datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. La entidad adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 170/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente acuerdo, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos derivados.

La empresa contratista no puede utilizar el nombre de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

19.2.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

La empresa contratista estará obligada a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo la empresa contratista está obligada a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

19.3.- Responsabilidad por daños y perjuicios.

La empresa adjudicataria será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros y al local en los que se preste el servicio, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

A estos efectos la empresa deberá de tener suscrito durante toda la vigencia del acuerdo marco un seguro de responsabilidad civil tal como se exige en la cláusula 13.1 del presente pliego.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

19.4.- Medios personales.

La entidad contratista está obligada a mantener durante la vigencia del acuerdo marco al personal que se comprometió a adscribir para la prestación del servicio. Si durante la ejecución la empresa adjudicataria tuviera que incorporar o sustituir a algún/-a profesional, deberá justificarlo y comunicarlo previamente a el/la responsable del acuerdo sin cuya autorización no podrá llevarse a cabo la sustitución. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223 del TRLCSP.

La entidad contratista se obliga a cubrir las ausencias de personal, de forma que se mantenga permanentemente, como mínimo, el número de trabajadores/-as que se haya obligado a adscribir a la ejecución.

En caso de ausencia o vacante del personal adscrito a la plantilla del centro se deberá proceder a su cobertura observando los siguientes plazos máximos:

- Director/-a, coordinador/-a o responsable del centro en el plazo máximo de 48 horas.
- Resto del personal, en el plazo máximo de 24 horas.

El centro podrá contar con personal voluntario, que tendrá la consideración de personal colaborador que realizará las tareas que se describan en el proyecto socioeducativo, si que, en ningún caso, desarrollen actividades que correspondan al personal del centro.

Para aquellas cuestiones no contempladas en los pliegos la empresa adjudicataria viene obligada al cumplimiento de las obligaciones que pudieran venir impuestas por la normativa en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente.

En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria será responsable de todos los perjuicios que se ocasionen a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

19.5.- Formación del personal.

En materia de formación del personal, la entidad adjudicataria deberá efectuar un programa de formación continua para todas las personas adscritas al servicio, ajustada a las características del mismo hasta un máximo de 60 horas anuales por trabajador/a. La formación podrá realizarse de forma individual por cada entidad o de forma conjunta por todas las entidades adjudicatarias cuando el contenido de la formación sea de carácter transversal.

19.6.- Obligaciones contractuales esenciales

A los efectos señalados en el artículo 223 del TRLCSP, tienen el carácter de obligación contractual esencial:

- El cumplimiento por las entidades homologadas de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y en materia de integración laboral.
- El cumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones previstas en la cláusula 11.4.6 del presente pliego sobre disposición de medios materiales y personales.
- El cumplimiento de la obligación de confidencialidad de la información.

20.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, en los términos previstos en el artículo 212 del TRLCSP.

Se considerará ejecución defectuosa los siguientes supuestos:

- a) Deficiencias en el control y protección de las personas usuarias que afecte a su integridad personal.
- b) La utilización de medios personales o materiales inferiores a los establecidos en el presente pliego.
- c) Deficiencias graves y/o reiteradas en la limpieza o cuidados personales de las personas usuarias.
- d) Deficiencias en la alimentación de las personas usuarias que afecte o pueda afectar a su salud.
- e) La inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta prestación del servicio o por la ocultación de hechos relevante que afecten a las personas usuarias o a la prestación del servicio.
- f) Por incumplimiento de los requerimientos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas o deficiencias en la prestación del servicio.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de el/la responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

21.- EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

21.1.- Cumplimiento de los contratos derivados

El contrato se entenderá cumplido por la entidad contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, levantándose a tal efecto la correspondiente acta de conformidad.

21.2.- Resolución de los contratos derivados

Son causas de resolución de los contratos derivados del presente acuerdo marco los establecidos en los artículos 223 y 308 del TRLCSP así como:

- a) El incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales con la cualificación y experiencia mínima exigida en el presente pliego o el incumplimiento de adscribir los medios materiales suficientes para ello y características mínimas exigidas en el presente pliego.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos y/o capacidad para contratar con la administración.
- c) La declaración de estar incurso la entidad contratista en alguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- d) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- e) El incumplimiento de la obligación de la entidad contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- f) El incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de mantener un seguro de responsabilidad civil con terceros que cubra la responsabilidad que sea imputable a la empresa y a los/las profesionales que prestan servicios en la misma con cobertura no inferior a la indicada en este pliego.
- g) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

Los efectos de la resolución del contrato serán los señalados en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) del TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

22.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 223 del TRLCSP, con excepción de las contempladas en sus letras d) y e) y por las causas específicas establecidas en el artículo 308 del TRLCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del citado texto normativo.

La resolución del acuerdo marco llevará en todo caso aparejada la resolución de los contratos derivados que hayan sido formalizados al acaparo del mismo.

23.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas condiciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 107, 210, 211 y 219 del TRLCSP.

En la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

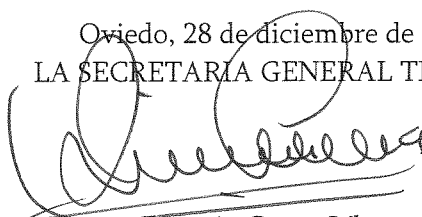
24.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Debido a las especiales características de las prestaciones objeto del presente acuerdo marco no cabe cesión de los derechos y obligaciones derivados del citado acuerdo marco, ni tampoco subcontratar su ejecución parcial.

25.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

La entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en éste o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Oviedo, 28 de diciembre de 2016
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Rosario Canga Líbano

26.- CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Anexo I: Declaración responsable

Anexo II: Compromiso de adscripción de medios personales y materiales

Anexo III: Solvencia técnica y profesional

Anexo IV: Modelo de Proposición Económica

Anexo V: Declaración responsable de vigencia de datos anotados en el Registro de Licitadores del Principado de Asturias

Anexo VI: Modelo de declaración sobre empresas vinculadas

ANEXO I

D. /Dña..... con domicilio en....., calle..... y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en calle.....CP teléfono y NIF

DECLARO

I.- Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la licitación del **acuerdo marco para la contratación del servicio de acogimiento residencial para menores, plazas de atención integral diurna para menores y plazas para mujeres con grave problemática sociofamiliar en el ámbito territorial del Principado de Asturias.**

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente acuerdo marco y sus contratos derivados, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....

V. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de....., Tomo....., folio..... hoja número.....

VI. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores/-as ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VII.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores/-as ni representantes han participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente acuerdo marco, solamente para el caso de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponen un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

VIII.- Que la empresa, ni tampoco las empresas a ésta vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o empresas colaboradoras de la empresa adjudicataria o participado de manera alguna en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente acuerdo, todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego.

IX.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en particular; que no forman parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

X.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco o sus contratos derivados, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitante.

XI. Que autorizo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción o bien mediante la siguiente dirección de correo electrónico.....

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO II
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D./Dña..... con domicilio en....., calle y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en calle.....CP teléfono y NIF, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DE acuerdo marco para la contratación del servicio de acogimiento residencial para menores, plazas de atención integral diurna para menores y plazas para mujeres con grave problemática sociofamiliar en el ámbito territorial del Principado de Asturias

DECLARA

MEDIOS PERSONALES

1. Que cumple en todo caso, las ratios de personal y demás requisitos exigidos en el Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación, registro e inspección de centros y servicios sociales, y en los artículos vigentes del Decreto 79/2002 sobre la misma materia o normativa de aplicación en cada momento, sin perjuicio de que la plantilla mínima de referencia podrá variar en función de las plazas que resulten contratadas.
2. Que el centro contará con un/a director/a responsable y respetará como mínimo las siguientes ratios:
 - a) **Centro de acogimiento residencial para menores:** personal de atención directa conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto 79/2002, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, registro e inspección de centros de atención de servicios sociales:
 - Para aquellos/-as menores que por su grado de discapacidad requieran de intervenciones especializadas y cuidados directos y permanentes: educadores/as, auxiliares educador/a y psicólogo/a (1/2 jornada).
 - Para aquellos/-as menores que presentan problemas de adaptación a la norma, con comportamientos disruptivos que ponen en riesgo su integridad personal y su incorporación social: educadores/as, auxiliares educador/a y psicólogo/a (1/2 jornada).
 - Para menores extranjeros/-as no acompañados/-as que llegan a Asturias sin ningún adulto responsable: educadores/as y auxiliares educador/a.
 - Para aquellos/-as menores que por desajustes a la normativa familiar, se hace necesaria su salida del domicilio para llevar a cabo una intervención muy

específica corta e intensiva: educadores/as, auxiliares educador/a y psicólogo/a (jornada completa).

- b) Centros de atención integral diurna: 2 educadores/-as cada 8 menores.
- c) Centros de día para menores: 1 educador/-a cada 10 menores.
- d) Centro de atención a mujeres gestantes y/o con hijos/-as con grave problemática sociofamiliar: 1 educador/a cada 8 plazas y psicólogo/a (1/2 jornada).

3. Que las personas que se compromete adscribir, ostentan las siguientes titulaciones académicas y profesionales previstas en la cláusula 11.4.2 del presente pliego.

MEDIOS MATERIALES

- Los centros contarán con un área de dirección y administración, ubicada en uno o más despachos, de uso exclusivo del personal educador y, en su caso, del director/-a o responsable del centro, que permitan la custodia segura de expedientes y documentación diversa, la realización de tareas de gestión, y la recepción de las personas usuarias y sus familiares.

- Los centros de acogimiento residencial para mujeres contarán, al menos, con una habitación para cada mujer que permita el trabajo individualizado con las madres y sus hijos/as.

- Se destinará a las visitas que reciban las personas usuarias una sala específica, evitando así que las visitas se realicen en zonas comunes o dormitorios.

- Los centros estarán ubicados en entornos urbanos o rurales que dispongan de proximidad a recursos socio-comunitarios, garantizando y facilitando en ambos casos, a los/las menores, el acceso y uso de los mismos.

- En caso de que los centros dispongan de patio exterior, terraza, jardín, éstos estarán debidamente acondicionados para uso de menores y con las debidas normas de seguridad.

Estos medios personales y materiales forman parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del Acuerdo Marco que se firme en caso de resultar adjudicatario. Por este motivo deberán mantenerlos durante todo el tiempo de realización de este servicio.

Cualquier variación respecto a ellos será comunicada a la Administración.

En....., a..... de..... de 201.....

Fdo.:

D.N.I.:

ADVERTENCIA: En relación con los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en el sobre A sólo se incluirá el modelo de compromiso de adscripción de medios personales.

ANEXO III SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

D./Dña.....con
DNI..... con domicilio en, en nombre propio o en
representación de la empresaa efectos de acreditar la
SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL necesaria para la contratación del servicio de
.....
en el expediente *acuerdo marco para la contratación del servicio de acogimiento residencial para
menores, plazas de atención integral diurna para menores y plazas para mujeres con grave
problemática sociofamiliar en el ámbito territorial del Principado de Asturias, “*

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que los principales trabajos realizados durante los cinco (5) últimos años, han sido los que se relacionan a continuación y respecto de los cuales aporta los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos:

LOTE..... (INDICAR LOTE O SUBLOTE)

CONCEPTO	DESTINATARIO	FECHA	IMPORTE	CERTIFICADO EXPEDIDO POR	AÑO
----------	--------------	-------	---------	-----------------------------	-----

LOTE (INDICAR LOTE O SUBLOTE)

CONCEPTO	DESTINATARIO	FECHA	IMPORTE	CERTIFICADO EXPEDIDO POR	AÑO
----------	--------------	-------	---------	-----------------------------	-----

LOTE..... (INDICAR LOTE O SUBLOTE)

CONCEPTO	DESTINATARIO	FECHA	IMPORTE	CERTIFICADO EXPEDIDO POR	AÑO
----------	--------------	-------	---------	-----------------------------	-----

LOTE..... (INDICAR LOTE O SUBLOTE)

CONCEPTO	DESTINATARIO	FECHA	IMPORTE	CERTIFICADO EXPEDIDO POR	AÑO
----------	--------------	-------	---------	-----------------------------	-----

LOTE..... (INDICAR LOTE O SUBLOTE)

CONCEPTO	DESTINATARIO	FECHA	IMPORTE	CERTIFICADO EXPEDIDO POR	AÑO
----------	--------------	-------	---------	-----------------------------	-----

LOTE..... (INDICAR LOTE O SUBLOTE)

CONCEPTO	DESTINATARIO	FECHA	IMPORTE	CERTIFICADO EXPEDIDO POR	AÑO
----------	--------------	-------	---------	-----------------------------	-----

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica y profesional para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente en....., a..... de..... de.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

ANEXO IV
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña..... con domicilio en....., calle y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en calle.....CP teléfono y NIFen relación con el acuerdo marco para la contratación del servicio de acogimiento residencial para menores, plazas de atención integral diurna para menores y plazas para mujeres con grave problemática sociofamiliar en el ámbito territorial del Principado de Asturias, PARA EL LOTE Nº.....

DECLARA QUE

Enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del acuerdo marco de referencia, oferta las siguientes plazas para el mismo:

UBICACIÓN DEL CENTRO:

Nº DE PLAZAS TOTALES DEL CENTRO:

Nº DISCIPLINAS DIFERENTES EN EL EQUIPO PROFESIONAL Y ENUMERACIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES:

Nº DE PLAZAS OFERTADAS:

- Centro de atención integral diurna
- Centro de acogimiento residencial para menores: (Especificar tipología)
- Centro para mujeres con grave problemática sociofamiliar

Por un PRECIO/PLAZA/DÍA de € , IVA no incluido.

Asimismo, hago constar que:

- ☐ No me encuentro exento de IVA
- ☐ Sí me encuentro exento de IVA (Aporto declaración de exención)

En....., a..... de..... de 2016

Fdo.:

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO
DE LICITADORES DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
 (Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/Dña.....con
 DNI nº.....en nombre propio o en representación de la
 empresa.....inscrita en el Registro de Licitadores del
 Principado de Asturias con el número..... en calidad de ¹
al objeto de participar en la
 contratación del servicio de
 convocada por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de acuerdo
 con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo por el que se regula la contratación
 centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores
 del Principado de Asturias, declara bajo su personal responsabilidad (márquese sólo una de las casillas):

- ☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- ☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:
 - 1.....
 - 2.....
 - 3.....
 - 4.....

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En..... a,.....de.....de 200.....

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo.:

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./Dña.....con
DNI..... con domicilio en....., en nombre
propio o en representación de la empresa.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la contratación
del.....

....., presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo
42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI: